

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de agosto de 1961 por la que se autoriza al Colegio «Santiago y Santa Isabel», de Alfaro (Logroño), para impartir, con el carácter de reconocido, las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Superiora del Colegio «Santiago y Santa Isabel», de Alfaro (Logroño), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Santiago y Santa Isabel», de Alfaro (Logroño), para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1960 a 1961. Primer curso del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo de formación manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de septiembre de 1961 por la que se rectifica la de 29 de agosto sobre creación de Escuelas Nacionales en diversas localidades.

Ilmo. Sr.: Habiendo padecido error en la redacción de la Orden ministerial de 29 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) que creó Escuelas Nacionales en diversas localidades,

Este Ministerio ha resuelto que la creación de Escuelas en Lérida (capital) que figura en el número 1.º de la O. M. de 29 de agosto quede redactada así:

«Un Grupo Escolar denominado «Magín Herrera y Galicia» en un barrio de La Mariola, del casco del Ayuntamiento de Lérida, con dirección única sin grado y trece secciones, seis de niños y siete de niñas, todas ellas de nueva creación.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de septiembre de 1951 por la que se crean Escuelas Nacionales en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de enseñanza primaria en régimen de Consejos Escolares;

Teniendo en cuenta que se justifica que existen locales con los elementos necesarios para la instalación y funcionamiento; que los respectivos Consejos Escolares Primarios suscriben el compromiso de facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente para los Maestros; que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y los favorables informes de las Inspecciones Provinciales, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957;

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente en las localidades que se citan, sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de enseñanza primaria.

Una graduada de niños y una de niñas con 4 secciones cada una en Olarizu, del Ayuntamiento de Vitoria (Alava), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Vitoria».

Una unitaria de niños y una de niñas «Orientación Agrícola» en el poblado Brovales, del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), dependientes del Patronato «Instituto Nacional de Colonización».

Una unitaria de niños «Orientación Agrícola», transformándose en de niñas la mixta existente, en el poblado San Rafael, del término municipal de Olivenza (Badajoz), dependientes del Patronato «Instituto Nacional de Colonización».

Una unitaria de niñas número 2 «Orientación Agrícola», en Rucas, del término municipal de Don Benito (Badajoz), dependiente del Patronato «Instituto Nacional de Colonización».

Dos unitarias de niñas en la parroquia «Nuestra Señora del Rocío» del casco del Ayuntamiento de Huelva (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Huelva».

Una unitaria de niños «Escuela del Sagrado Corazón de Jesús», en la calle Sancho Abarca, del casco del Ayuntamiento de Huesca (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Padre Superior de los Jesuitas en Huesca.

Vicepresidente: El Padre Director de las Congregaciones.
Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona. El Regente de la ajeja a la del Magisterio masculino. Un Profesor del Instituto de Enseñanza Media, y don León Marquina, licenciado y Profesor del Instituto, que actuará de Secretario.

Una unitaria de niñas número 2 «Orientación Agrícola» en Puente del Obispo, del término municipal de Ubeda (Jaén), dependiente del Patronato del «Instituto Nacional de Colonización».

Una unitaria de niñas, por transformación de la de párvulos existente, en Estación de Collado-Villalba (Madrid), dependiente del Patronato «Cruzada de la Enseñanza».

Una unitaria de niños en la Alberquilla-Campillo, del término municipal de Lorca (Murcia), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Juan Franco Jiménez.
Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona. Don Pedro Reinaldos Ruiz, Don Luis Sánchez García y don Antonio Quiñones Martínez.

Una mixta, servida por Maestra, «Orientación Agrícola» en San Antonio, del término municipal de Pueblanueva (Toledo), dependiente del Patronato «Instituto Nacional de Colonización».

Una graduada de niños y una de niñas en la Parroquia de San Pio X, del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), con tres secciones cada una, a base de la unitaria de niñas (Parroquia Nuestra Señora de la Victoria), creándose al efecto dos plazas de Maestra de sección y tres de Maestro de sección, dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Valladolid».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953

(«Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado b) del artículo 5.º sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo sobre Permanencias, así como a la O. M. de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón del Magisterio tengan los designados para regentías, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros nacionales que las que comprende esta Orden con cargo al crédito presupuestario.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios podrán proponer al Ministerio, de acuerdo con el artículo 3.º del Decreto de 16 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), la propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas creadas. Para ejercer esta propuesta el Consejo deberá suscribir compromiso sobre el apartado 2.º de la presente Orden y remitirlo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace pública la aprobación de las obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Vitoria.

Visto el proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Vitoria, redactado por el Arquitecto don Miguel Apraiz;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1958, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 179.105,06 pesetas; pluses, 33.531,66 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 26.865,75. Importe de contrata, 239.502,47 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, descontado el 2,75 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, y el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 4.925,38 pesetas; ídem ídem por dirección, 4.925,38 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.955,22 pesetas. Total, 252.308,45 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Félix Urabain Plaza, que se compromete a realizarlas con una baja del 0,80 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata, por lo que éste queda fijado en 237.586,46 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 260.392,44 pesetas y su abono con cargo al crédito cuya numeración es 232.341, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

2.º Que se adjudique a don Félix Urabain Plaza por la cantidad de 237.586,46 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1961.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Vitoria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace pública la aprobación del proyecto de obras de la tercera fase de construcción de casetas y escalinatas en el campo de deportes del Instituto Español de Tánger.

Visto el expediente de obras de la tercera fase de construcción de casetas y escalinatas en el campo de deportes del Instituto Español de Tánger, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Delfín Ruiz Rivas, y

Resultando que la cantidad total de 317.097,19 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye de la siguiente forma:

Ejecución material, 284.775,25 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 42.716,28 pesetas; suma: 327.491,53 pesetas; baja ofrecida, 19.649,53 pesetas. Importe de contrata, 307.842,00; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,50 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.559,69 pesetas; ídem, ídem, por dirección de obra, 3.559,69 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.133,81 pesetas. Total: 317.097,19 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 20 de junio último;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas para la adjudicación de estas obras por el sistema de contratación directa por la Administración, aparece como más beneficiosa para los intereses del Estado la proposición suscrita por don José Ramón Atalaya Ceballos, domiciliado en Tánger, avenida de Mohamed V, número 26, quien se compromete a ejecutar las obras por un importe total de contrata de 307.842,00 pesetas, lo que representa una baja de 19.649,53 pesetas en relación con el presupuesto tipo;

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención y que procede la adjudicación de estas obras por el sistema de contratación directa por la Administración;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de la tercera fase de construcción de casetas y escalinatas en el campo de deportes del Instituto Español de Tánger, adjudicándose su ejecución, por el sistema de contratación directa por la Administración, a don José Ramón Atalaya Ceballos, por un importe de contrata de 307.842,00 pesetas; que, incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un presupuesto total de 317.097,19 pesetas, que se aborran con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna con el número 611.350, concepto 3.º, en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1961.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Español de Tánger.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace pública la aprobación de la segunda fase del proyecto de obras de construcción de casetas para vestuarios en el Instituto Español de Tánger.

Visto el expediente de obras de la segunda fase de construcción de casetas para vestuarios en el Instituto Español de Tánger, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Delfín Ruiz Rivas, y

Resultando que la cantidad total de 234.338,89 pesetas a que asciende el importe de estas obras se distribuye de la siguiente forma:

Ejecución material, 210.306,85 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 31.546,02 pesetas. Suma: 241.852,87 pesetas. Baja ofrecida, 15.032,42 pesetas. Importe de contrata, 226.820,45 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,75 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.891,71 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, 2.891,71 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.735,02 pesetas. Total: 234.338,89 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 20 de junio último;

Resultando que, promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como proposición más beneficiosa para los